

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 15 de 2021

**OBJETO:** EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, REQUIERE SELECCIONAR Y CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE HACEN PARTE DE SU PROGRAMA DE SEGUROS.

### OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

#### CHUBB

#### 1. “OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO. CAUSALES DE RECHAZO

*De conformidad con lo establecido en los literales u) y v) del numeral 2.9 insistimos a la entidad que para la póliza de RCSP se elimine la obligatoriedad de presentar dentro de las condiciones técnicas básicas las Alternativas 2 y 3, toda vez que no es factible considerar dichas alternitas sin conocer el presupuesto que tiene la entidad ya que los limites asegurados son muy superiores a los que actualmente están contratados y a que no es factible que los reaseguradores que actualmente respaldan la cuenta coticen este número de alternativas. Adicionalmente en el último proceso solo de manejo una sola alternativa”*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que la única opción obligatoria de cotización es la alternativa 1, la cual corresponde a la alternativa básica. Es decir que la alternativa en cuestión sería:

<b>ALTERNATIVA 1</b>	<p><u>Alternativa 1:</u>  <b>LÍMITE ASEGURADO \$4.000.000.000</b>, máximo límite único y combinado para cada y toda reclamación o serie de reclamaciones originadas por una misma causa y en el agregado anual.  <b>Gastos de Defensa hasta \$1.200.000.000</b> formando parte del valor asegurado y no en adición a este, sin aplicación de deducibles.</p> <p><b>Sublímites aplicables para todos los gastos de defensa</b> en procesos tanto de responsabilidad fiscal como aquellos procesos y/o investigaciones adelantados por cualquier otra entidad estatal o por el inicio de investigaciones disciplinarias. Para las investigaciones iniciadas por otras entidades y/o terceros, se entiende al 100% de la cobertura:  <b>Cargos de PRIMER NIVEL:</b>  COP\$ 175.000.000 Persona Proceso / COP\$ 500.000.000 evento/agregado anual  <b>Cargos de SEGUNDO NIVEL:</b>  COP\$ 125.000.000 Persona Proceso / COP\$ 325.000.000 evento /agregado anual  <b>Cargos de TERCER NIVEL:</b>  COP\$ 60.000.000 Persona Proceso / COP\$ 240.000.000 evento /agregado anual  <b>DEMÁS CARGOS:</b>  COP\$ 15.000.000 Persona Proceso / COP\$ 90.000.000 evento /agregado anual.</p> <p><b>OTROS COSTOS PROCESALES:</b> incluyendo cauciones judiciales \$350.000.000  Gastos y costos de defensa en que incurran los funcionarios asegurados por otros tipos de investigaciones - litigios (penales, civiles) surgidos de eventos diferentes a procesos y/o investigaciones adelantados por organismos oficiales, entes de control, investigaciones disciplinarias NO son sujetos a este sublímite pero si al límite total de responsabilidad de \$6.000.000.000 por vigencia.</p>
----------------------	---

Las alternativas 2 y 3 serán tenidas en cuenta para la calificación de la oferta sin embargo no es obligatorio para los oferentes cotizarlas.

## 2. “OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

*Informe de siniestros o circunstancias, de conformidad con las respuestas otorgadas agradecemos a la entidad indicar si a la fecha presenta siniestros pendientes de aviso a la aseguradora. Igualmente agradecemos se nos indique si existen circunstancias que puedan llevar a una posible reclamación. Igualmente agradecemos el suministro de la siniestralidad por cobertura afectada en los posible los últimos 10 años”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que actualmente no hay hechos o circunstancias de los que tenga conocimiento la entidad, los cuales puedan resultar en una afectación de la póliza de servidores públicos. Adicionalmente se confirma que se dará información de la siniestralidad hasta 9 años atrás, mediante adenda al presente proceso y como anexo nombrado Consolidado Informe Total de Siniestros Generales.

## 3. “Respecto del amparo básico insistimos amablemente que la alternativa básica se mantenga en el actual limite que se encuentra en COP 4.000.000.000 en el agregado anual”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta la observación, dándole la posibilidad a los oferentes de presentar la alternativa básica de la cotización con un límite asegurados de COP4.000.000.000 por evento y en el agregado anual.

## 4. “Insistimos amablemente que el sublímite de gastos de defensa de la alternativa básica se establezca en COP1.200.000.000 en el agregado anual que es el actual limite asegurado de la póliza”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta la observación y se procede a la modificación de los términos en referencia.

## 5. “Respecto de los sublímites de gastos de defensa otorgados para cada nivel, agradecemos mantener en la alternativa básica en los actualmente contratados y que a continuación relacionamos

- a. *Cargos de PRIMER NIVEL:  
COP\$ 175.000.000 Persona Proceso / COP\$ 500.000.000 evento/agregado anual*
- b. *Cargos de SEGUNDO NIVEL:  
COP\$ 125.000.000 Persona Proceso / COP\$ 325.000.000 evento /agregado anual*
- c. *Cargos de TERCER NIVEL:  
COP\$ 60.000.000 Persona Proceso / COP\$ 240.000.000 evento /agregado anual*
- d. *DEMÁS CARGOS:  
COP\$ 15.000.000 Persona Proceso / COP\$ 90.000.000 evento /agregado anual.*
- e. *Gastos y costos de defensa en que incurran los funcionarios asegurados por otros tipos de investigaciones — litigios (penales, civiles) surgidos de eventos diferentes a procesos y/o investigaciones adelantados por organismos oficiales, entes de control, investigaciones*

*disciplinarias NO son sujetos a este sublímite, pero si al límite total de responsabilidad de COP\$ 4.000.000.000 en el agregado anual”*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que se aceptan los comentarios de a, b, c, e; con respecto al literal d, se dejan los cargos de cuarto nivel de la siguiente manera: \$20.000.000 Persona Proceso / \$120.000.000 evento / agregado. Por lo anterior se procede a modificar las condiciones técnicas básicas de la cobertura.

6. *“Respecto de la retención de primera capa para gastos de defensa agradecemos a la entidad dar respuesta a las inquietudes presentadas para su eliminación bajo los siguientes argumentos:*

- a. *El amparo que más pesa en la tarificación es este tipo de pólizas es el perjuicio patrimonial que sean causados a terceros y/o a la entidad según definición de la póliza, para el cual no se aplica la condición, por lo que una reducción en la tarifa no sería aplicable.*
- b. *En la cobertura de gastos de defensa no se cuenta con una alta frecuencia, que en la técnica del seguro se establece como base para considerar la capas a retención, aunado a esto hemos evidencia que la entidad ha hecho hasta la fecha un adecuado uso de los gastos de defensa en los límites asegurados en el agredo anual”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que los literales f y g no corresponden a preguntas u observaciones al proceso. Por lo anterior se toma atenta nota de los comentarios en cuestión y no se procede a modificar los términos y condiciones del presente proceso.

7. *“c. Escalado este aspecto a los mercados que nos respaldan se han inquietado por la posible presentación de circunstancias que pueda llevar a la entidad a la necesidad de contar con un límite más amplio de gastos de defensa y por esta razón se esté planteando la retención de una primera capa. Sin embargo una vez revisados los formularios que aplican para esta póliza no encontramos una declaración que nos permita identificar una posible circunstancia que llevase a la entidad a requerir un mayor limite asegurado para gastos de defensa (retención+limite de aseguradora), por lo que agradecemos muy amablemente a FINAGRO otorgar mayor claridad respecto de ésta inquietud Sección alcance de la cobertura : Solicitamos amablemente eliminar esta sección pues en el slip ya se define el objeto del seguro, con el fin de evitar incongruencias.*

*De no ser atendida nuestra solicitud de eliminación de la capa de retención agradecemos a la entidad suministrar el reglamento que se aplicara para esta retención el cual es indispensable de conocer previa la presentación de ofertas ya que es un elemento necesario para la tarificación”*

**RESPUESTA:** respetuosamente se le informa al interesado que la sección alcance de la cobertura se encuentra en concordancia con los demás elementos del slip en referencia. Para la entidad no fue posible encontrar las discrepancias o incongruencias señaladas por el interesado.

Así también por medio de la presente se confirma que a los interesados se les dará una copia del reglamento del fondo de autoseguro de la entidad con el fin de que puedan conocer su alcance.

8. *“Finalmente insistimos a la entidad en la atención de las siguientes modificaciones al Slip de condiciones publicado, las cuales efectuamos atendiendo las condiciones actuales de mercado y la póliza, a fin de tener claridad sobre el alcance de las definiciones de la misma para evitar diferencia en el momento del pago de un siniestro, y que se pueda declarar desierto el proceso en esta póliza.*

a. *Sección de personal asegurado: Insistimos en eliminar demás cargos ya que la póliza cuenta con una relación de cargos definida para asegurar. No se aseguran cargos que no estén listados”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que no se aceptan los comentarios de eliminar los demás cargos y en este caso se aclara que se debe tener en cuenta como cuarto nivel según listado. Por lo anterior se proceden a modificar las condiciones técnicas básicas de la cobertura.

9. *“b. Sección de valores asegurados: Agradecemos dejar claro en esta sección que las alternativas a cotizar solo aplican cuando se agota la capa retenida por FINAGRO en caso que la entidad decida no eliminarlas de las condiciones básicas”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente confirmamos respetuosamente que el autoseguro en cuestión, el cual corresponde a la capa retenida por el cliente aplica únicamente para las coberturas de gastos de defensa. En el anexo técnico No. 1, se señala explícitamente que las coberturas de gastos de defensa de la presente póliza operarán en exceso de la capa retenida por el cliente, de la siguiente forma:

RETENCIÓN PRIMERA CAPA	Para la cobertura de gastos de defensa de la póliza todas las opciones acá mencionadas operarán en exceso de una capa de COP \$1.519.956.428 en el agregado anual, la cual se encontrará retenida por FINAGRO.
---------------------------	--

10. *“c. Cláusula de anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones judiciales: Agradecemos reducir el anticipo en 50%.”*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que se aceptan los comentarios referidos en la observación del literal “c”. Por lo anterior se procede a modificar las condiciones técnicas básicas de la cobertura.

11. *“d. Solicitamos amablemente eliminar la cláusula de denominación en libros”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que se aceptan los comentarios referidos en la observación del literal “d”. Por lo anterior se procede a modificar las condiciones técnicas básicas de la cobertura.

12. “e. Solicitamos amablemente eliminar la cláusula de designación de ajustadores”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente no se acepta el comentario en referencia, ya que esto implica una desmejora de las condiciones técnicas actuales.

13. “f. Solicitamos amablemente eliminar la cláusula de errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. O en su defecto explicar la aplicabilidad de esta cláusula en esta póliza”

**RESPUESTA:** por medio de la presente no se acepta el comentario en referencia, ya que esto implica una desmejora de las condiciones técnicas actuales. Con respecto a la inquietud allegada se le confirma a la compañía de seguros que el propósito de dicha cláusula es garantizar que los reclamos presentados a la póliza no se vean afectados por inexactitudes en la información entregada que no sean responsabilidad de los asegurados o el tomador.

14. “g. Solicitamos amablemente eliminar la cláusula de expertico técnico”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que se aceptan los comentarios referidos en la observación del literal “g”. Por lo anterior se procede a modificar las condiciones técnicas básicas de la cobertura.

15. “h. Solicitamos amablemente subliminar la cláusula de honorario profesionales de auditores, contadores, revisores o peritos a COP 200.000.000 haciendo parte del sublímite de gastos de defensa”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente no se acepta el comentario en referencia, ya que esto implica una desmejora de las condiciones técnicas actuales

16. “i. La cláusula de modificación de cargos esta repetida. Solicitamos amablemente eliminar una”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que se aceptan los comentarios referidos en la observación del literal “i”. Por lo anterior se procede a modificar las condiciones técnicas básicas de la cobertura.

17. “j. Solicitamos amablemente aclarar en la cláusula de no aplicación de deducible salvo la retención de Finagro”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que se aceptan los comentarios referidos en la observación del literal “j”. Por lo anterior se procede a modificar las condiciones técnicas básicas de la cobertura.

18. "k. Solicitamos amablemente eliminar la siguiente cláusula: no exigencia de documentos que tiene reserva legal".

**RESPUESTA:** por medio de la presente no se acepta el comentario en referencia, ya que esto implica una desmejora de las condiciones técnicas actuales

19. "l. Solicitamos amablemente eliminar la siguiente cláusula: pago de indemnización a elección de la entidad".

**RESPUESTA:** por medio de la presente no se acepta el comentario en referencia, ya que esto implica una desmejora de las condiciones técnicas actuales. La cláusula en referencia le permite la libertad a la entidad de solicitar que se le haga el pago a los proveedores directamente o en su defecto a los terceros afectados.

20. "m. Solicitamos amablemente eliminar la siguiente clausula: Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada ni la cláusula de amparo automático de cargos y cualquier inclusión que se requiera bajo esta extensión de cobertura deberá ser solicitada y acordada por la aseguradora previamente".

**RESPUESTA:** respetuosamente se le señala al interesado que la cláusula en referencia ya fue retirada de las condiciones básicas obligatorias de la cobertura en la etapa de respuesta a las observaciones.

21. "n. Solicitamos amablemente incluir la siguiente clausula: este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican".

**RESPUESTA:** respetuosamente se les señala a los interesados que podrán incluir el presente texto en las condiciones de las pólizas de los grupos 1, 2, 4 y 5.

22. "o. Solicitamos amablemente incluir la Exclusión de Evento Cibernético:

**SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACION O RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN O RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON UN EVENTO CIBERNETICO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA OBTENCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE DATO, DATOS PERSONALES, INFORMACION CONFIDENCIAL E HISTORIAS CLINICAS.**

Para está exclusión se entenderán las siguientes definiciones:

*EVENTO CIBERNETICO significará*

*Significa:*

- a. Una violación de la seguridad de la red*
- b. Uso no autorizado de una red informática*
- c. Un virus de Computadora*
- d. Daño, alteración, robo o destrucción de datos*

*DATO*

*SIGNIFICA CUALQUIER INFORMACIÓN, HECHOS O PROGRAMAS, ARCHIVADOS, CREADOS, USADOS O TRANSMITIDOS EN CUALQUIER HARDWARE O SOFTWARE QUE PERMITA FUNCIONAR A UN COMPUTADOR Y A CUALQUIERA DE SUS ACCESORIOS, INCLUYENDO SISTEMAS Y APLICACIONES DE SOFTWARE, DISCOS DUROS O DISKETTES, CD-ROMS, CINTAS, MEMORIAS, CÉLULAS, DISPOSITIVOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE SEA UTILIZADO CON EQUIPOS CONTROLADOS ELECTRÓNICAMENTE O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE COPIA DE SEGURIDAD. DATO NO CONSTITUYE UN BIEN TANGIBLE.*

*DATOS PERSONALES*

*SIGNIFICA EL NOMBRE, NACIONALIDAD, NÚMERO DE IDENTIDAD O NÚMERO DE SEGURO SOCIAL, DATOS MÉDICOS O DE SALUD, U OTRA INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD PROTEGIDA, NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ESTATAL, NÚMERO DE TARJETA DE CRÉDITO, NÚMERO DE TARJETA DÉBITO, DIRECCIÓN, TELÉFONO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CUENTA, HISTORIAL CONTABLE O CONTRASEÑAS; Y CUALQUIER INFORMACIÓN PERSONAL NO PÚBLICA COMO SE DEFINE EN LAS REGULACIONES DE PRIVACIDAD; EN CUALQUIER FORMATO, SI TAL INFORMACIÓN CREA LA POSIBILIDAD DE QUE UN INDIVIDUO SEA IDENTIFICADO O CONTACTADO.”*

**RESPUESTA:** respetuosamente se les señala a los interesados que podrán incluir el presente texto en las condiciones de las pólizas de los grupos 1, 2, 4 y 5.

Fecha de publicación: 11 de octubre de 2021.